ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO-MANDATO
RESOLUCION AFECTA N° 25
ARICA, 03 JUL. 2009

VISTOS:

1. El Convenio mandato completo y revocable , de Fecha 29 de Abril de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Putre, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución de la prefactibilidad del proyecto, denominado **"CONSTRUCCION JUZGADO POLICIA LOCAL, COMUNA DE PUTRE"**, Código BIP 30080282-0.

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según el certificado emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalado con el N°135/2009 de fecha 18 de Abril de 2009.

RESUELVO:

1. **Apruébese el** Convenio mandato completo y revocable , de Fecha 29 de Abril de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Putre, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución de la prefactibilidad del proyecto, denominado **"CONSTRUCCION JUZGADO POLICIA LOCAL, COMUNA DE PUTRE"**, Código BIP 30080282-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 5 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica, a 29 de abril de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ,** ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez Nº 1775, en adelante "**el Mandante**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE,** representada por el Alcalde subrogante, don **FABIAN FERNANDO FLORES FLORES**, ambos con domicilio en la localidad de Putre, Carrera Nº 350, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
APROBADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo aprobado por el **Consejo Regional de Arica y Parinacota** con fechas 18 de Abril de 2009, según certificado 135/2009 de igual fecha, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota; el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo y revocable a la Ilustre Municipalidad de Putre, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la Prefactibilidad del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN JUZGADO POLICÍA LOCAL, COMUNA DE PUTRE,** Código BIP 30080282-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa de la citada prefactibilidad, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDO: El desarrollo de la prefactibilidad del proyecto consistirá en determinar la rentabilidad socio económica, sus alternativas, estimaciones de los montos de inversión y costos de operación que involucrarían la ejecución y puesta en marcha del proyecto, como también su calendario de inversión y cifras aproximadas. Con tales antecedentes, las alternativas se evaluarán determinando el grado de bondad de cada una de las seleccionadas en la etapa de perfil, para compararlas y ordenarlas de acuerdo con su rentabilidad y establecimiento, de esta forma se seleccionan las alternativas que merecen un estudio más profundo y se decide cuales se descartan.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a. Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluido los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M$ 11.861.-** (Once millones ochocientos sesenta y un mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30080282-0, Subtítulo 31, Ítem 02, **Asignación 001** (Gastos Administrativos), por un monto total de M$ 539 (Quinientos treinta y nueve mil pesos), **Asignación 002** (Gastos Consultorías), por un monto total de **M$ 11.322.-** (Once millones trescientos veintidós mil pesos), y de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.-Presupuesto Regional año 2009: Asignación 001 (Gastos Administrativos), por un monto total de M$ 539 (Quinientos treinta y nueve mil pesos), **Asignación 002** (Gastos Consultorías), por un monto total de **M$ 11.322.-** (Once millones trescientos veintidós mil pesos) del FNDR – Tradicional.

a.2.-El saldo del Aporte Regional, para el año 2010, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR-Tradicional, el cual será entregado mediante la sola resolución del Gobierno Regional.

b. Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos, lo que no podrá exceder de M$ 539 (Quinientos treinta y nueve mil pesos), que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, con dirección en Avda. Gral. Velásquez Nº 1775, Arica.
c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del Proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance porcentual del mismo.
d. Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tiene reclamaciones laborales en relación al personal adscrito al proyecto.
e. Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
f. Informe de avance de la ejecución de la prefactibilidad de proyecto.
g. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
   - Copia de la publicación del llamado a licitación.

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA APROBADO DEPARTAMENTO JURIDICO

- Acta de Apertura de la Propuesta.
- Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
- Resolución de la Adjudicación.
- Original y fotocopia de las Boletas de garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

QUINTO: El sistema de contratación de la prefactibilidad será por propuesta pública, salvo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Se deberá rendir cuenta de los gastos efectuados, dentro de los quince días siguientes a la recepción, calificación y liquidación de contrato. La última rendición de cuentas se deberá efectuar, a más tardar, dentro de los 15 días siguientes a la recepción definitiva de la prefactibilidad del proyecto.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

a. La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

b. Licitar la Prefactibilidad de proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La ejecución de la prefactibilidad, se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de estados de pago de acuerdo al avance por etapas cumplidas.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de prefactibilidad del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección del proyecto, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la Prefactibilidad, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
APROBADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

DECIMO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, aportando el Inspector Fiscal permanente y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO SEGUNDO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo y revocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la Prefactibilidad del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN JUZGADO POLICÍA LOCAL, COMUNA DE PUTRE,** Código BIP 30080282-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo y revocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO CUARTO: Las personería de don **LUIS ROCAFULL LOPEZ** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo Nº 1018, de fecha 20 de Septiembre del 2007, del Ministerio del Interior y la personería de don **FABIAN FERNANDO FLORES FLORES**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1531 de fecha 16 de Diciembre de 2008, los que no se insertan por ser conocido de las partes

El presente Convenio Mandato completo y revocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. "

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder la suma **M$ 11.861.-** (Once millones ochocientos sesenta y un mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30080282-0, Subtítulo 31, Ítem 02, **Asignación 001** (Gastos Administrativos), por un monto total de M$ 539 (Quinientos treinta y nueve mil pesos), **Asignación 002** (Gastos Consultorías), por un monto total de **M$ 11.322.-** (Once millones trescientos veintidós mil pesos), y de acuerdo al siguiente desglose:

A.1.-Presupuesto Regional año 2009: Asignación 001 (Gastos Administrativos), por un monto total de M$ 539 (Quinientos treinta y nueve mil pesos), **Asignación 002** (Gastos Consultorías), por un monto total de **M$ 11.322.-** (Once millones trescientos veintidós mil pesos) del FNDR – Tradicional.

A.2.-El saldo del Aporte Regional, para el año 2010, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR-Tradicional, el cual será entregado mediante la sola resolución del Gobierno Regional

TÓMESE RAZÓN, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/MMR
DISTRIBUCION:
1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes
4. Archivo Dpto. Jurídico

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
APROBADO
DEPARTAMENTO JURIDICO